

ORDEN de 16 de febrero de 1998, por la que se regula la convocatoria para la continuación e incorporación de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otros Programas de Colaboración, el Programa de Cultura Extremeña.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aprobó, mediante la Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, en cuyo artículo 2, Actuación 2, se recoge que «Los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que voluntariamente lo deseen, podrán solicitar su incorporación al Programa de Cultura Extremeña mediante convocatoria pública que se realizará al efecto».

Evaluada la experimentación realizada durante los cursos anteriores, se considera oportuno continuar con el Programa durante el curso 98-99.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

1. Se convoca a los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo deseen para que, con carácter experimental, se incorporen al Programa de Cultura Extremeña durante el curso académico 1998/99.

2. Los Centros seleccionados en las convocatorias anteriores podrán continuar durante el curso 1998/99, presentando la solicitud de continuación según Anexo I.

3. El número de Centros que realizarán la experimentación entre las distintas modalidades no podrá ser superior a setenta y cinco (75).

4. Los Centros que deseen incorporarse al Programa de Cultura Extremeña podrán hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el

currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de materias optativas en Educación Secundaria, sobre cualquiera de los ámbitos: el Medio Físico y la Naturaleza, la Población y la Estructura Social, el Desarrollo, el Campo Extremeño, la Actividad Industrial y el Sector Servicios, la Historia, las Instituciones, Extremadura en Iberoamérica y Europa, la Literatura, el Arte y el Patrimonio, la Música, la Antropología y el Folklore (Orden 15-5-96), por la que se aprueban los Objetivos y Actuaciones del Programa de Cultura Extremeña.

5. La Consejería de Educación y Juventud se compromete con los Centros seleccionados a proporcionarles los siguientes apoyos:

a) Materiales curriculares que permitan su incorporación al Programa de Cultura Extremeña en los términos previstos en el apartado 4 de este artículo.

b) Cursos de formación, en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado, que faciliten al profesorado su incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

c) Apoyo económico para el desarrollo del Programa.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02. 423A.640.00 PILA 98613206, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. La ayuda máxima para cada uno de los Centros seleccionados en la convocatoria de 1998 será de 200.000 ptas. en las modalidades A y B, y para los Centros de Convocatorias anteriores será de 100.000 ptas.

ARTICULO 3.º - Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobres abiertos, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Fotocopia compulsada de las actas de aceptación del Claustro y del Consejo Escolar.

B. Relación nominal del profesorado que desee participar en el Proyecto, con la certificación del secretario acreditando que se encuentran en servicio activo en dicho centro.

C. Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar o ampliar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II a esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto, se estará en lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 4.º - Sistema de selección y seguimiento

1. El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

A. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de artículo 5.

B. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Elevación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

D. El seguimiento de las ayudas concedidas a los Centros seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

E. La evaluación final del desarrollo del Programa en los Centros seleccionados.

ARTICULO 5.º - Criterios de selección. Modalidad A y B.—La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Distribución equitativa entre Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas.

B. Compensación entre Centros urbanos y Centros rurales.

C. Se primará a los Centros que deseen experimentar la propuesta Curricular en toda su extensión.

ARTICULO 6.º - Resolución.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Los centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada de Alta de Terceros debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 7.º - Forma de pago.—El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 1998, mediante transferencia a los Centros seleccionados en la resolución, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTICULO 8.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - B. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 9. Memoria final.—Los Centros cuyos proyectos y/o actividades sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 15 de junio de 1999, ante la Dirección General de Promoción Educativa, una Memoria final que incluirá, al menos:

- A. Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (procesador de textos).
- B. Materiales elaborados.
- C. Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda mediante certificación según modelo del Anexo III.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—El autor o autores de los materiales elaborados se obligan a la cesión de los derechos de explotación del trabajo realizado, por tiempo indefinido, a favor de la Consejería de Educación y Juventud, conforme al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el caso de que el trabajo no se publique por la Consejería de Educación y Juventud, ésta podrá autorizar al autor a hacerlo, siempre que se mencione expresamente la financiación recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 1998, DE EXPERIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA EXTREMEÑA.****SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, O CONTINUACIÓN CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, AL PROGRAMA DE CULTURA EXTREMEÑA.**

Don/Doña:.....Director/a del
Centro:.....
Dirección: N°
Localidad:..... Código Postal
Teléfono: () F.A.X (.....).....NIF.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de incorporación o continuación de los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al programa de Cultura Extremeña, en la siguiente modalidad:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta, elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de Materias Optativas, en Educación Secundaria, sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el artículo 1.4 de la presente Orden.

En a dede 1998

El/la Director/a.

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 1998, DE EXPERIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA EXTREMEÑA.****SÍNTESIS DEL TRABAJO A DESARROLLAR. MODALIDAD A y B.****1. Aspectos generales:**

- a). Breve referencia al centro y a su entorno.
- b). Consideraciones y criterios que han motivado solicitar la incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

2. Aspectos específicos de la organización y desarrollo del trabajo:

- a). Nivel, etapa, ciclo y áreas, así como ámbitos en los que se va a desarrollar el proyecto.
- b). Objetivos, contenidos y evaluación prevista.
- c). Presupuesto.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III**ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 1998, DE EXPERIMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA EXTREMEÑA.****CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña:
 como Secretario/a del Centro de
 (.....)

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la experimentación del Programa de Cultura Extremeña realizada en el Centro de (.....) al amparo de la Orden de 16 de febrero de 1998, por la que se regula la Convocatoria para la continuación e incorporación de Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, han sido los siguientes.

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de 1999.

Vº Bº: El/la Director/a: (Sello) El/la Secretario/a:

Fdo.:.....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.